

Reglamento

Promoción “Encuesta de Salida Prepago y Postpago”

El presente Reglamento (en adelante, el “Reglamento”), tiene por objeto regular las relaciones entre **CLARO** CR TELECOMUNICACIONES S.A., cédula de persona jurídica número 3-101-460479, en adelante “**CLARO**” y los participantes de la Promoción “**Encuesta de Salida Prepago y Postpago**”

La presente Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra Promoción existente o que sea lanzada en el futuro por **CLARO**.

PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN

- El plazo de vigencia de la presente Promoción será a partir del primero (01) de junio del año dos mil diecinueve (2019) hasta el día treinta (30) de junio del año dos mil diecinueve (2019) inclusive.
- 1.1

SEGUNDA: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- 2.1. La presente Promoción, de conformidad a los términos y condiciones del presente Reglamento, es válida para todas las provincias de la República de Costa Rica.
- 2.2. Los Clientes participantes deberán ser necesariamente mayores de 18 años.
- 2.3. Los Clientes participantes podrán ser de cualquier nacionalidad, no obstante, en caso de ser extranjeros deberán contar necesariamente con el documento de identidad idóneo que certifique su estatus migratorio en Costa Rica, sea su pasaporte, DIMEX y/o cédula de residencia. Por su parte los Clientes nacionales de igual modo deberán contar con su cédula de identidad vigente, legible y sin signos de daño alguno al momento de participar en la presente Promoción.
- 2.4. La Promoción no será válida para los clientes que no cumplan con todos los supuestos mencionados en este Reglamento.
- 2.5. Haber sido cliente de CLARO antes del mes de mayo y solicitar la portabilidad hacia otro operador, encontrándose en la base de datos de la empresa.

TERCERA: DINÁMICA PARA PARTICIPAR



Claro que sí

El otorgamiento del beneficio de la presente Promoción, estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 3.2.** Los Clientes participantes de la presente Promoción debieron ser necesariamente clientes de CLARO antes del mes de mayo del presente año base y haber realizado port out
- 3.1** hacia otro operador distinto a CLARO tanto en modalidad prepago como postpago y su vez haber aceptado previo a la misma el realizar la encuesta de salida.
- 3.3.** El Cliente recibirá una llamada a través de nuestro canal exclusivo Allied Servicio al cliente de CLARO y completar satisfactoriamente todas las preguntas que componen la encuesta de salida, quedando así participando en el sorteo del Beneficio.

CUARTO: BENEFICIO

- 4.1.** Los Clientes participantes que cumplan cabalmente con los requisitos reglamentarios de la presente Promoción, quedarán participando en la rifa de una pantalla Samsung de 32 pulgadas.
- 4.2.** Solamente será elegido un (1) Cliente participante como ganador en la presente Promoción.

QUINTA: SORTEO, NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO

- 5.1.** Se realizará un sorteo seleccionando a un (1) solo Cliente ganador entre todos los que cumplan con los requisitos del presente reglamento, mediante la aplicación de un sistema informático provisto de un algoritmo de selección aleatoria (Tómbola-Excel). La elección se realizará frente a un Notario Público, que levantará un acta notarial, dando fe de la transparencia del acto. Asimismo, se seleccionarán dos (2) ganadores suplentes.
- 5.2.** La fecha del sorteo será el día viernes 30 de agosto del año dos mil diecinueve (2019).
- 5.3.** Las llamadas notificando al Cliente ganador se llevarán a cabo el día lunes 02 de agosto del año dos mil diecinueve (2019). El mismo será contactado por CLARO al número de teléfono con el cual se encuentra registrado en sus bases de datos.
- 5.4.** El Cliente ganador recibirá su premio en el lugar, fecha y forma que se le indique mediante la llamada telefónica.
- 5.5.** El plazo máximo para reclamar el premio será hasta el día 09 de septiembre 2019 del año dos mil diecinueve (2019) hasta las 3:00 pm en las oficinas centrales de CLARO situadas



Claro que sí

en el Edificio Torre Cordillera, Rohrmoser, San José. Transcurrido dicho plazo sin que el mismo sea retirado, CLARO no lo reconocerá y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo.

5.6. Se realizarán tres (3) intentos de llamada durante el día, en caso de no ser contactado el Cliente ganador, se procederá a llamar al respectivo ganador suplente, hasta que sea posible otorgar el premio. En caso de que ni el Cliente ganador ni ninguno de los ganadores suplentes contesten las llamadas de notificación, CLARO podrá disponer el/los respectivo (s) premio (s) a su entera discreción, y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.

5.7. La responsabilidad de CLARO finaliza con la entrega del Premio.

SEXTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

6.1. Promoción sujeta a plazo de vigencia, descrito en la cláusula primera del presente reglamento.

6.2. El Cliente ganador del sorteo no podrá solicitar cambios en el premio, ni su correspondiente valor en dinero.

6.3. Quedan excluidos de esta promoción miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de CLARO CR Telecomunicaciones S.A y familiares de éstos hasta el segundo grado de consanguinidad (entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges), distribuidores autorizados, o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y empleados de la Agencia de Publicidad.

6.4. Reclamos: Cualquier reclamo referente a la presente Promoción será atendido por CLARO a través de sus medios de divulgación y comunicación masiva, en la página web www.claro.cr.

6.5. El premio es intransferible a otra persona que no sea el Cliente ganador, y no se pueden reclamar otros premios o regalías en reemplazo de los aquí especificados. El mismo no es negociable ni puede ser comercializado, vendido ni enajenado de ninguna forma. El premio será entregado únicamente al Cliente ganador, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de la presente Promoción. No obstante, lo anterior, en caso de imposibilidad material para apersonarse directamente a retirar el premio, el Cliente ganador podrá enviar a un mandatario suyo mediante poder, en el que se constate que posee suficientes facultades para tal acto. Para tales efectos CLARO verificará por las vías ordinarias si el mandatario del Cliente ganador posee tales facultades, siendo que,



Claro que sí